EST-VCT-GIAM-034

ESTADO No. 034

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 05 De Marzo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	**20703**	**TRITURADOS SACAJU S.A.S**	**2059-2061**	**16/02/2015**	**AUTO GET No 040**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y su complemento, para la explotación de los minerales ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20703 quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el

						Concepto Técnico GET No.035 de fecha 6 de febrero de 2015. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20703, que como medidas complementarias, debe cumplir Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20703, que una parte del área del título presenta superposición parcial con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20703, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente ejecutoriado y en firme, con la modificación del titular que debe ser el mismo del contrato de concesión minera No. 20703 , por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región o Certificado del trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado del expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación –

						Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción de la Cesión de derechos perfeccionada mediante la Resolución No. 004025 de fecha 26 de septiembre de 2014. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 20703,** del Concepto Técnico GET No. 084 de fecha 28 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**20290**	**GRAVICOL SA**	**535-536**	**25/02/2015**	**AUTO GRT No 051**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: - **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20290, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 ,** para que allegue **Correcciones** al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indican los numerales 3 del concepto técnico GET No. 047 del 24 de febrero del 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20290, que debe allegar copia a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-** del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente ejecutoriado y en firme , con la modificación de los volúmenes presentados en el programa de Trabajos y Obras (PTO), por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región o Certificado del trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001 , so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el

						Artículo 338 del Código Penal. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20290, que el área del título se encuentra en superposición parcial con **Zonas Restringidas: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. ACTUALIZACION 08/05/2014 -INCORPORADO 15/05/2014.** ***Y* Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.20290,** del Concepto Técnico GET No. 047 de fecha 24 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**22177**	**ROCIO UMAÑA GUEVARA**	**540-541**	**23/02/2015**	**AUTO GET No 048**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: **APROBAR,** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de los minerales ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22177, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No.043 del día 18 de febrero de 2015. **RECORDAR** a la titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22177, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

						INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22177, que una parte del área del título presenta superposición parcial con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. **RECORDAR** a la titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22177, que debe allegar copia a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-** del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente ejecutoriado y en firme, con la modificación de la producción aprobada (72.000 m^3) en el PTO, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región o Certificado del trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No.22177,** del Concepto Técnico GET No. 043 de fecha 18 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	**20217**	**HUGO HERNAN ORTIZ PAEZ**	**676-677**	**24/02/2015**	**AUTO GET No 049**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20217, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,** para que allegue **Complemento** al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indican los numerales 3 del concepto técnico GET No. 044 del19 de febrero del 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para

						que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 20217,** del Concepto Técnico GET No. 044 de fecha 19 de febrero de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	**KHJ-16191**	**CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA**	**229-230**	**17/02/2015**	**AUTO GET No 041**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. KHJ-16191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 037 del 1O de febrero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. KHJ-16191, que una parte del área del título presenta superposición con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. >- **RECORDAR** al titular del Contrato de concesión No. KHJ-16191, que **NO** puede desarrollar labores Explotación anticipada, hasta tanto tenga aprobado el

						Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. >- **INFORMAR** al titular del Contrato de concesión No. KHJ-16191, que una vez sea **APROBADO** el Programa de Trabajos y Obras- PTO, se dará trámite a la solicitud de iniciación de explotación anticipada (Modificación de Etapas). >- Correr traslado al titular del Contrato de concesión **No. KHJ-16191,** del Concepto Técnico GET No. 037 de fecha 1O de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**IIQ-11411**	**EDGAR FABIAN ROMERO BELTRAN**	**353-354**	**23/02/2015**	**AUTO GET No 047**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIQ-11411, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras- PTO, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 042 del día 16 de febrero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 110-11411, que el área del título presentan superposición parcial con Parque Naturales - Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente – vigente desde el 16/07/2014 Resolución 1150 de 2014 , emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que prohibió en esta zona la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001; sin embargo se recomienda allegar el trámite de

						sustracción del área mencionada. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. IIQ-11411, que **NO** puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado del presente proveído a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Zona Centro - para que se pronuncie respecto de la modificación de etapas. Correr traslado del presente proveído a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que se pronuncie respecto del trámite de Cesión de derechos pendiente. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. **IIQ-11411,** del Concepto Técnico GET No. 042 de fecha 16 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**GH4-152**	**EDILBERTO BORREGO JIMENEZ**	**289-290**	**24/02/2015**	**AUTO GET No 050**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: };> **APROBAR,** el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de **CARBÓN** en el área del Contrato de Concesión No. GH4-152 quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 046 de fecha 23 de febrero del 2015.

						};> **RECORDAR** al Titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, que Como medidas complementarias , debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **RECORDAR** al Titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, que **NO** puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al Titular del Contrato de Concesión **No. GH4-152 ,** del Concepto Técnico GET No. 046 de fecha 23 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**16177**	**MASTERCAT LTDA**	**657-659**	**23/02/2015**	**AUTO GET No 046**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16177, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,** para que allegue **Complemento** al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 041 del 16 de febrero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con

						las pruebas correspondientes. >- **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16177, que **NO** puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art.338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 16177,** del Concepto Técnico GET No. 041 de fecha 16 de febrero de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QBG-15591**	**LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO**	**16-17**	**27/02/2015**	**AUTO GCM NO 000174**	REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO**, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la autoridad competente, en la que especifique el termino de duración de los trabajos así como el volumen del material a explotar. So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**PLC-09451**	**CONSORCION PCP**	**78-79**	**27/02/2015**	**AUTO GCM No 000173**	Dejar sin efectos las consecuencias jurídicas del Auto GCM No 002018 de 29 DE Diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. REQUERIR al ***CONSORCION PCP*** representado legalmente por el Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por le Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la

						duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR al ***CONSORCION PCP*** representado legalmente por el Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como libres de contratar desea aceptar, especificando el volumen certificado así como la cantidad de material a explotar en cada una de las fuentes teniendo en cuenta su área. **So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.**

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 05 DE MARZO de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF